

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00654.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en los memoriales que obran a folios preliminares del presente cuaderno, radicados en la secretaría del Juzgado el 16 de enero del año en curso (derivado No. 50 del expediente digital), los cuales se encuentran debidamente presentados por uno de los demandados y de conformidad a lo normado por el artículo 301, inciso 2º del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Tener por notificada del auto admisorio de demanda a la demandada sociedad ALLIANZ SEGUROS S. A. – POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la fecha de notificación por estado del presente auto (C. G. del Proceso, Artículo 301, inciso 2º).-
2. Como quiera que la citada demandada notificada por conducta concluyente allegó escrito contentivo de contestación de demanda y excepciones de mérito a través de apoderada judicial, por economía procesal el Despacho se abstiene de ordenar correrle traslado a la demandada en mención para contestar la demanda y/o formular excepciones.-
3. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. SANDRA LILIANA SANTISTEBAN AVELLA, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la demandada sociedad ALLIANZ SEGUROS S. A., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-
4. Una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio por pasiva, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, respecto a las excepciones de mérito formuladas por uno de los demandados.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **019**, hoy **07 de febrero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269aaec2fc997c20dfab7414cdaf13a45d2c23cde13c0650188ffbc76c6403e3**

Documento generado en 06/02/2023 09:50:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>